



Rosario, 22 de Febrero 2016

DE: ESTUDIO FITTIPALDI & ASOC.

PARA: CLIENTES

TEMA: DEPENDIENTES DE PERSONAS FÍSICAS DE ALTOS INGRESOS.

En el Boletín Oficial del 19 de Febrero 2016 la Administración Federal de Ingresos Públicos publicó la Resolución General 3828 mediante la cual elimina del listado de Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) el apartado A del apéndice VI “OTROS – DEPENDIENTES DE PERSONAS DE ALTOS INGRESOS”, que fijaba en Un (1) trabajador desarrollando tareas de asistencia personal y/o a su núcleo familiar.

La medida comentada entró en vigencia a partir del sábado 20 de Febrero 2016.

Recordamos que la Ley N° 26063 – Ley Antievasión II – estableció presunciones en materia de seguridad social para el combate contra el empleo no registrado facultando a la Administración Federal de Ingresos Públicos para determinar las deudas de la seguridad social valiéndose de presunciones.

Mediante la RG (AFIP) 2927 y distintas modificatorias se fijaron Indicadores Mínimos de Trabajadores que permiten al organismo administrador determinar de oficio la cantidad mínima de trabajadores requeridos para diversas actividades, y los aportes y contribuciones respectivos con destino al Sistema Único de Seguridad Social.

Con fecha 1 de Mayo 2013 entró en vigencia la RG (AFIP) 3492, la cual incluyó nuevos Indicadores Mínimos de Trabajadores aplicables a la actividad de dependientes de personas físicas de Altos Ingresos, considerando como *indicio que permitía presumir la existencia de empleo no registrado en la actividad de tareas de asistencia personal y/o destinadas al núcleo familiar, los ingresos brutos anuales del presunto empleador a cuyo efecto se precisaba una suma igual o superior a Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) y la circunstancia de encontrarse alcanzado por el impuesto sobre los Bienes Personales o cuando la totalidad de sus bienes –gravados o no gravados por el mencionado tributo – valuados conforme las normas del citado impuesto, superen el monto de Pesos Trescientos cinco mil (\$ 305.000),* siendo estas las presunciones que se eliminan.

Antes de concluir este informe destacamos dos considerandos de la resolución 3828, para ser tenidos en cuenta al momento de evaluar la situación individual de cada sujeto en particular:

- ✓ Que los “ingresos brutos anuales” junto con la circunstancia de encontrarse alcanzado por el impuesto sobre los bienes personales y/o el valor de la totalidad de los bienes, si bien resultan indicativos de la capacidad contributiva





del sujeto, podrían por si solos resultar insuficientes para sostener por vía presunta la existencia de empleo no registrado.

- ✓ Que en consecuencia, la Administración Federal estima adecuado disponer la derogación del indicador incorporado por la RG 3492, a efectos de propender a otorgar un marco de seguridad jurídica a los contribuyentes y/u obligados, sin perjuicio de las facultades de la misma en materia de verificación y fiscalización del empleo no registrado a los fines de la debida tributación de los recursos de la Seguridad Social.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estime pertinente.

Saludos cordiales

